



SELLO CUARTO. DIEZ
MIL Y CINCO CIENTOS Y DOS

Juzicia y en el tenor a que a esta hora se ha
rehecho no se cumplido con el orden de Cua om
sion se pide seguir grave y seruido a su Mage
Cua remedio Mando se notifique a la dha villa
En su puntamento di' ponga la dha lista de ser
u y de libros de armas nombrando a su Mage
m' dhaos que asistan con la su. Orduen de
lla y que fho entreguen a su Mage testimonio con
certacion de todo para juntarlo a los autos hechos
en esta dha villa. Cumplan por todo el mes de enero
primero que vendra del año de mill seiscientos y
tres pena de diez y quatro mill maravedis a cada tribu
cion y los señores del Rey Consejo de Guerra y de
la Corte de esta Justicia y villa bendran personas a este
Cuarto, y que respeto de hallarse a su Mage. Con
noticia de no aver en ella Comp. de milicia forma
da, a causa de no allarse quien sirva las plazas por
no quererle guardar a los soldados las gracias
y franquicias de que son exentos. En Confor
midad de lo prevenido en la cedula de pre emi
nencia expedida a diez y siete de mayo de la forma zion de
milicia de los Reynos y otras concedidas de que
para que en adelante se guarde de gobernar como
lo previene, por lo mucho que con viene el dha
dha Compañias para el mejor y mas provecho de los